

GOBIERNO DE CHILE
SERNATUR
FISCALIA



DECLARA ZONA DE INTERES TURÍSTICO NACIONAL AL RÍO
FUTALEUFÚ Y ÁREA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 465

SANTIAGO, 30 ABR 2001

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 11 del DL. N° 1.224, de 1975, y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Oficio N° 7634, de 27 de noviembre de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional; el Oficio ORD. N° 0308, de 6 de febrero de 2001, de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Río Futaleufú y sus alrededores constituyen una zona dotada de condiciones especialmente favorables para la atracción y desarrollo de la actividad turística.
2. La necesidad de establecer un plan de ordenamiento territorial que coordine la acción del sector público sobre el área mencionada, en especial respecto de la dotación de infraestructura y servicios básicos, y
3. La conveniencia de regular la ejecución de las diversas iniciativas de inversión que el sector privado contempla para la referida área, a fin de contar con un instrumento de gestión que permita el desarrollo sostenible del turismo, compatible con los intereses de diversos sectores productivos que requieren de este espacio territorial como sustento de sus operaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. DECLÁRASE ZONA DE INTERES TURÍSTICO NACIONAL el área del Río Futaleufú y sus alrededores, en la Región de Los Lagos y cuyos límites se encuentran determinados por las siguientes coordenadas UTM:

Desde el pto. inicial "A" 5189595-723620 en borde sur Lago Yelcho hasta el pto. 5200237-725282; 5189971-728974; 5197211-731003; 5191025-731968; 5188797-732890; 5198242-734328; 5189377-740011; 5211610-724709; 5215707-730544; 5203114-742436; 5205724-744557; 5217364-742272; 5221670-742000; 5221661-747059; 5216548-755435; 5216201-761515 frontera Argentina; 5214845-764355 desde frontera Argentina borde Reserva Nacional Futaleufú hasta el pto. 5199069-751273 en frontera Argentina; 5181842-750354 frontera Argentina; 5187829-747433; 5195252-745889; 5184979-747066; 5190382-747109; 5190185-748244; 5194278-744862; 5194762-740457; 5180327-737423; 5186428-739565; 5186862-737315; 5183349-738447; 5181464-740871; 5176967-737236; 5177349-733091; 5177112-728236; 5181688-726815; 5183841-728236 hasta el pto. inicial "A"

2. A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversiones en el área señalada en el N° 1 precedente en un plazo no superior a 45 días.

ANÓTESE, CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE:

28/4/2001
PSG/MUS/mmm
Dirección Nacional
Fiscalia
Depto. Planificación
Depto. Administrativo
Of. de Pases

OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
Director Nacional de Turismo